



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7703

24/02/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN,
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO,
A LAS REDES DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS,
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE CUMPLEN LA FUNCIÓN DE INICIA-
CIÓN,
A LOS ADMINISTRADORES DE ESQUEMAS DE PAGO DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS
DE FONDOS:

Ref.: Circular
SINAP 1-171:

***Normas sobre "Sistema Nacional de Pagos -
Transferencias - normas complementarias". Ac-
tualización.***

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportuna-
mente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre "Sistema Nacional de Pagos -
Transferencias - normas complementarias" en función de lo dispuesto por la resolución dada a co-
nocer a través de la Comunicación "A" 7463.

Asimismo, les señalamos que se elimina la Sección 7., ya que contenía disposiciones
transitorias referidas a plazos que se encontraban cumplidos.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, acce-
diendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes -
Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos
resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault
Gerente de Sistemas
de Pago

Luis A. D'Orio
Gerente Principal de Sistemas de Pago
y Cuentas Corrientes

ANEXO



-Índice-

Sección 1. Transferencias electrónicas de fondos. Conceptos básicos

- 1.1. Introducción y objetivo
- 1.2. Disposiciones generales
- 1.3. Funciones de los esquemas de transferencias electrónicas de fondos
- 1.4. Participantes y clientes de los esquemas de transferencias electrónicas de fondos
- 1.5. Responsabilidades generales de los participantes
- 1.6. Vigilancia

Sección 2. Transferencias inmediatas

Sección 3. Transferencias inmediatas: Pago con Transferencia, solicitud de pago y extracciones

- 3.1. Consideraciones generales
- 3.2. Pago con transferencia, iniciación por parte del aceptador
- 3.3. Solicitud de pago con transferencia
- 3.4. Extracciones de efectivo

Sección 4. Interfaz Estandarizada de Pagos (IEP)

Sección 5. Transferencias electrónicas de fondos, reglas comerciales

- 5.1. Definiciones generales
- 5.2. Pago con transferencia
- 5.3. Extracciones

Sección 6. Transferencias electrónicas de fondos: variables operativas, precios y tasas de intercambio

- 6.1. Transferencias en lote
- 6.2. Transferencias minoristas a través del Medio Electrónico de Pago (MEP)
- 6.3. Transferencias inmediatas
- 6.4. Motivos válidos de rechazo por parte de la entidad receptora para operaciones en moneda extranjera.
- 6.5. Participantes de esquemas de transferencias electrónicas de fondos con carácter especial a los fines de su tratamiento por parte de los administradores
- 6.6. Equivalencias aproximadas en pesos de los montos expresados en UVA

Tabla de correlaciones



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – TRANSFERENCIAS – NORMAS COMPLEMENTARIAS
	Sección 2. Transferencias inmediatas

Características complementarias

- 2.1. Los esquemas de transferencias inmediatas operarán bajo la modalidad de liquidación neta diferida con monitoreo de garantías en tiempo real (MGTR), a fin de eliminar el riesgo de crédito intradía.
- 2.2. MGTR: para la autorización de cada transferencia inmediata se deberá verificar en tiempo real la disponibilidad de fondos de garantía suficientes, de manera tal que no sea posible para una entidad originante girar por encima de su garantía constituida en ningún momento. Este servicio de monitoreo de garantías en tiempo real será provisto para cada esquema de pago por una CEC y considerará de forma centralizada la operatoria de todos los instrumentos de pago que operen bajo la modalidad MGTR.
- 2.3. Las medidas de seguridad para ordenar transferencias inmediatas no podrán requerir el desplazamiento geográfico del cliente ordenante y deberán poder resolverse íntegramente de forma remota.
- 2.4. Los servicios de consulta de cuentas activas puestos a disposición en un esquema de pago deberán ser actualizados en tiempo real y estar disponibles para otros esquemas de transferencias inmediatas cuando la potencial entidad receptora no sea participante del mismo esquema de la entidad ordenante. Contendrán la siguiente información como mínimo:
 - 2.4.1. Titulares de cuenta.
 - 2.4.2. Clave Bancaria Uniforme (CBU), Clave Virtual Uniforme (CVU) y Alias.
 - 2.4.3. Moneda.
 - 2.4.4. CUIT, CUIL, CDI u otros.
 - 2.4.5. Cuenta de uso judicial.
- 2.5. Mensajería de confirmación: una vez que una entidad recibe una transferencia inmediata de parte una entidad originante, la entidad receptora deberá enviar un mensaje a la entidad originante confirmando su acreditación o informando su rechazo, y se deberá notificar de dicha situación en forma inmediata al cliente ordenante.
- 2.6. Prevención y gestión de fraude
 - 2.6.1. Cada esquema de transferencias inmediatas deberá:
 - 2.6.1.1. Tener identificadas las responsabilidades de cada participante del esquema y la relación con los demás esquemas involucrados para la gestión del fraude. La atención al cliente para reclamos por fraude deberá recaer en el proveedor de la cuenta afectada (entidad financiera o PSPCP).



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – TRANSFERENCIAS – NORMAS COMPLEMENTARIAS
	Sección 2. Transferencias inmediatas

- 2.6.1.2. Apoyar sus análisis de fraude con herramientas que permitan identificar patrones sospechosos. De acuerdo con el riesgo evaluado y en función de las responsabilidades identificadas, deberá contemplar acciones en coordinación con los participantes de los esquemas involucrados (por ejemplo: alertar al cliente ordenante y/o requerirle confirmación por vías alternativas antes de cursar la transacción).
- 2.6.1.3. Establecer procedimientos para resolución de reclamos que permitan una gestión planificada, coordinada entre los participantes de los esquemas de pago involucrados, oportuna para la atención y respuesta a los reclamos de pagos no autorizados, fraudulentos, erróneos, no concretados, etc. efectuados por los clientes. Asimismo, deberán definirse y publicarse los tiempos de respuesta máximos en todos los casos.
- 2.6.2. Todo esquema de transferencias inmediatas deberá coordinar con sus participantes y con los restantes esquemas:
- 2.6.2.1. La definición de la información necesaria a registrar por cada uno de los participantes del esquema (o, en su caso, de los esquemas) para contar con la trazabilidad de las operaciones de extremo a extremo, la cual deberá estar a disposición para el proceso de gestión de fraude a clientes o a cualquiera de los participantes.
- 2.6.2.2. La adopción de las medidas para dotar de confidencialidad e integridad a la información que se intercambia entre los participantes de extremo a extremo (por ejemplo, las credenciales, la transacción, o todo lo que sea necesario para procesar y completar un pago).
- 2.6.2.3. El intercambio de información complementaria para la prevención, detección y mitigación del fraude, considerando al menos, información sobre patrones de comportamiento sospechosos, alertas, vulnerabilidades y amenazas detectadas.
- 2.6.3. Las definiciones, circuitos y procedimientos relacionados con el cumplimiento de los puntos 2.6.1. y 2.6.2. precedentes deberán documentarse formalmente y estar a disposición de la SEFYC cuando esta lo solicite.
- 2.7. Cada transferencia inmediata tendrá un identificador único estandarizado entre los múltiples esquemas de pago, de acuerdo con las Secciones 3. y 4.
- 2.8. Todas las interfaces de entidades financieras y PSP que exhiban los datos de CBU o CVU a sus clientes deberán mostrar también los respectivos alias.
- 2.9. Motivos válidos de rechazo por parte de la entidad receptora
- Una entidad receptora sólo podrá rechazar una transferencia si hubiera fallado la actualización de la base de datos de cuentas de manera tal que una cuenta que estaba registrada como habilitada al momento de autorizar la transacción del lado originante no pudiera recibir la acreditación por parte de la entidad receptora.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 7703	Vigencia: 24/08/2022	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – TRANSFERENCIAS – NORMAS COMPLEMENTARIAS
	Sección 2. Transferencias inmediatas

Los administradores de esquemas de transferencias inmediatas determinarán en sus contratos multas para estos fallos.



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE “SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – TRANSFERENCIAS – NORMAS COMPLEMENTARIAS”
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Secc.	Punto	Párr.	Com.	Anexo o Capítulo	Punto	Párr.	
1.	1.1.		“A” 7153	II			
	1.2.		“A” 7153	II			
	1.2.4.		“A” 7153	II			S/Com. “A” 7367.
	1.3.		“A” 7153	II			
	1.3.2.		“A” 7153	II			S/Com. “A” 7367.
	1.4.		“A” 7153	II			
	1.5.		“A” 7153	II			
	1.5.1.5.		“A” 7409			3.	
	1.5.4.4.		“A” 7409			3.	
	1.5.5.2.		“A” 7153	II			S/Com. “A” 7367.
	1.5.5.9		“A” 7367			4.1.	
	1.5.5.10.		“A” 7367			5.	
2.	2.		“A” 7153	II			
	2.6.		“A” 7153	II			S/Com. “A” 7409 y 7463.
	2.9.		“A” 7153	II			S/Com. “A” 7485.
3.	3.1.		“A” 7153	II			
	3.2.		“A” 7153	II			
	3.3.		“A” 7153	II			
	3.4.		“A” 7153	II			
4.	4.		“A” 7153	II			
5.	5.1.		“A” 7153	II			S/Com. “A” 7485.
	5.2.		“A” 7153	II			
	5.2.1.		“A” 7153	II			S/Com. “A” 7409.
	5.2.3.		“A” 7153	II			S/Com. “A” 7409.
	5.3.		“A” 7153	II			
6.	6.1.		“A” 7153	II			S/Com. “A” 7485.
	6.2.		“A” 7153	II			S/Com. “A” 7485.
	6.3.		“A” 7153	II			S/Com. “A” 7361 y 7485.
	6.3.1.2.		“A” 7153	II			S/Com. “A” 7409 y 7485.
	6.4.		“A” 7153	II			
	6.5.		“A” 7153				
	6.6.		“C” 89549				S/Com. “A” 7485 y “C” 90569, 91493, 92309, 93264 y 94117